

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando que el apoderado solicita la elaboración de los oficios de levantamiento de medidas. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,

Claudia C. Cardona

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	1129
Radicado:	76001 31 10 014 2001-1916-00
Proceso:	SUCESIÓN
Demandante:	ICBF
Causante:	MARIA DEL ROSARIO GARRIDO
Decisión:	ORDENA ELABORACIÓN DE OFICIOS Y REQUIERE SECUESTRES

1. Revisada la causa, se observa que el apoderado de la parte actora informa que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos rechazó la inscripción del levantamiento de embargo por lo que solicita adicionar a los oficios expedidos la información requerida por dicha dependencia conforme a la nota devolutiva.

Por lo anterior, este despacho tendrá en cuenta las precisiones realizadas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y dispondrá nuevamente la elaboración de los oficios de levantamiento de medida cautelar, los que serán remitidos directamente a dicha dependencia por la secretaria del despacho, sin que sea necesario otorgarle cita al apoderado para el retiro de los oficios.

2. Por otra parte el apoderado judicial solicita requerir a los Secuestres designados para que rindan cuenta de su gestión.

Por ser procedente, se dispondrá REQUERIR a los secuestres designados en la causa JESUS ALBERTO HOYOS AVILES y MIREYA SANDOVAL BEJARANO, para que rindan cuenta de su gestión, en un término no superior a CINCO (5) DÍAS. Por secretaria librese comunicación directamente por el medio más expedito.



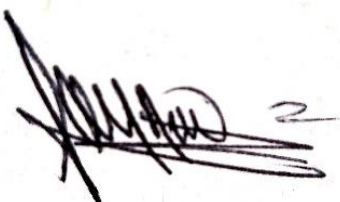
Por lo anterior, el **Juzgado Catorce de Familia de Cali**,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR el oficio de levantamiento de medidas cautelares teniendo en cuenta las precisiones dadas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Por secretaria librar directamente el oficio a dicha dependencia.

SEGUNDO: REQUERIR a los secuestres designados JESUS ALBERTO HOYOS AVILES y MIREYA SANDOVAL BEJARANO, para que rindan cuenta de su gestión, en un término no superior a CINCO (5) DÍAS. Por secretaria líbrese comunicación directamente por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Juez.

pam

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.

La presente providencia se notifica por Estado Electrónico No. 82 del 24 de mayo de 2021.

2